

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delegan competencias en materia de compulsas de documentos.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el Acuerdo de 25 de abril de 2000, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delegan competencias en materia de compulsas de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado.

Asimismo, prevé que, en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos en las localidades distintas a las de las sedes de los órganos que tengan que tramitarlos y con objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades ubicadas en dichas localidades.

La creación de las Oficinas Comarcales Agrarias en distintos municipios de la provincia y el incremento de trabajo en la materia que supone la nueva redacción del art. 38.5 de la Ley 30/92, LRJAP-PAC, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, aconsejan delegar las facultades de autenticación para agilizar y mejorar el servicio y la atención al ciudadano.

Por todo ello, esta Jefatura de Sección, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en el Negociado de Registro General de esta Delegación Provincial, así como en aquel que tenga encomendadas dichas funciones en los Registros Auxiliares de:

- I. Oficinas Comarcales Agrarias de Albox, La Cañada, Canjáyar, Huércal-Overa, La Mojonera y Vélez Rubio.
- II. Unidades administrativas ubicadas en Abla, Adra, Berja, Cuevas del Almanzora y Tabernas.
- III. Centro de Investigación y Formación Hortícola «La Mojonera-La Cañada».
- IV. Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de La Cañada.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. Almería, a 25 de abril de 2000. La Jefa de la Sección de Personal y Régimen Interior. Fdo: Rosario de la Paz Gil Picón».

Almería, 26 de abril de 2000.- El Delegado Provincial, Francisco Ruiz Orta.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1151/00, interpuesto por don Félix Carlos Valdivia Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. (1151)

En fecha 9 de junio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1151/00, INTERPUESTO POR DON FELIX CARLOS VALDIVIA JIMENEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1151/00, interpuesto por don Félix Carlos Valdivia Jiménez contra la Resolución de 29 de marzo de 2000, del Director General de Personal y Servicios del SAS, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la exclusión del concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de A.P., convocado por Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA de 20 de agosto).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 9 de junio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1151/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido

en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Las Gabias.
- Nevada.

Los referidos convenios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 239/2000, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Chipiona, sito en C/ del Castillo, 5-7-9, de Chipiona (Cádiz).

El Castillo de Chipiona es de reducidas dimensiones, presenta planta cuadrada con una torre de la misma forma ubicada junto al lienzo de la muralla que da al acantilado. Posee dos plantas que se cubren con bóveda de arista y ventanas ojivales.

Los datos históricos sobre el Castillo aparecen reflejados en la obra de P. Antón Solé, «Historia Medieval de Cádiz y su provincia a través de sus Castillos» publicada por la Diputación Provincial de Cádiz en 1976.

En la crónica de los Duques de Medina Sidonia, de Pedro de Medina, se incluyen entre las mercedes de Sancho IV a don Alonso Pérez de Guzmán la tierra de la parte que los moros llamaban Chipiona, donde edificó un Castillo. En el año 1303, cuando se funda la Casa de Arcos, la villa de Chipiona con su Castillo, pasó a los Ponce de León.

En 1577, Luis Bravo de Laguna, en un informe sobre el estado de las fortificaciones desde Gibraltar hasta Ayamonte, menciona la fortaleza de Chipiona, describiendo el estado de abandono que tenía por aquellos años y proponiendo las obras necesarias a realizar para incrementar su valor poliorcético.

El Castillo de Chipiona fue inscrito como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Resolución de fecha 22 de junio de 1993, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con lo establecido en el Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE 5.5.1949).

El Castillo se encuentra actualmente deshabitado, sin uso específico, en estado de abandono y con un importante grado de deterioro, presumiendo que pueda tener elementos en ruina.

Con fecha 30 de noviembre de 1999, por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona en sesión extraordinaria, se acordó iniciar el expediente de expropiación del citado Castillo, para su incorporación al Patrimonio Municipal. La adquisición del mismo por el Ayuntamiento posibilitará la realización de obras

de consolidación que paralizará el actual estado de abandono en que se encuentra. De la misma manera, se facilitarán las actuaciones necesarias para su puesta en valor y visita pública.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, prevé en su artículo 37.3, como causa justificativa de interés social para la expropiación de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el peligro de destrucción o deterioro. Por su parte el artículo 20 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes. En consecuencia, para la conservación y puesta en valor del Castillo de Chipiona, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa del mismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 20 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y artículos 9, 13 y 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Corresponde al Consejo de Gobierno de modo expreso, según establece el artículo 1.4 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 2000,

ACUERDA

Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Chipiona, sito en C/ del Castillo, 5-7-9, de Chipiona (Cádiz).

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 240/2000, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Baelo Claudia mediante la adquisición de las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I, descritas en el plano Anexo, sitas en Baelo Claudia, Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz).

La ciudad romana de Baelo Claudia se identificó con los restos arqueológicos reconocidos en la aldea de Bolonia, tér-